



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 30 de Noviembre del 2005.

P.O. N° 143

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular <b>INSTITUTO COLON PREESCOLAR</b> , con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas..	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular <b>COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO</b> , con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas.....	5
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular <b>MIS GARABATOS</b> , con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas.....	7
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular <b>HAPPY CHILDREN</b> , con alumnado mixto y turno matutino de Matamoros, Tamaulipas.....	10
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela primaria particular <b>COLEGIO PEQUES</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>COLEGIO PEQUES, S.C.</b> , para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	13
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria particular <b>ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.</b> , para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino en Soto La Marina, Tamaulipas.....	16
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria particular escuela secundaria <b>TAMAULIPAS</b> , para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	19

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

<b>CIRCULAR</b> Número 8/2005, mediante el cual se toma el acuerdo de modificar el segundo período vacacional a partir del día veintidós de diciembre del dos mil cinco, al ocho de enero del dos mil seis.....	22
---	----

#### R. AYUNTAMIENTO MENDEZ, TAM.

<b>PRESUPUESTO</b> de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2006, del municipio de Méndez, Tamaulipas.....	22
---	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2004, la ciudadana **MA. CRISTINA SILVA MARTINEZ**, representante legal de la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, en el domicilio ubicado en calle Guerrero, número 920, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MA. CRISTINA SILVA MARTINEZ**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **BEATRIZ LAURA FERNANDEZ FLORESVILLAR**, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP129/2005, de fecha 11 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guerrero, número 920, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS INSTITUTO COLON PREESCOLAR DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Guerrero, número 920, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0503543**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MA. CRISTINA SILVA MARTINEZ**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO COLON PREESCOLAR**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 22 de febrero de 2005, el ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle S. Pegueros, número 416, colonia Lauro Aguirre, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto el propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparte el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano JOSE JUAN DE LEON ESPINDOLA, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP144/2005, de fecha 26 de mayo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle S. Pegueros, número 416, colonia Lauro Aguirre, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle S. Pegueros, número 416, colonia Lauro Aguirre, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0505561**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** El ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al ciudadano **JESUS HERNANDEZ AZUARA**, propietario del jardín de niños **COLEGIO JEAN PIAGET DE TAMPICO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2005, la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en boulevard Emilio Portes Gil, número 2601, esquina con calle Abasolo, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **MIS GARABATOS**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **MIS GARABATOS**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP463/2005, de fecha 30 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **MIS GARABATOS**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en boulevard Emilio Portes Gil, número 2601, esquina con calle Abasolo, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS MIS GARABATOS DE TAMAUPLAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular **MIS GARABATOS**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en boulevard Emilio Portes Gil esquina con calle Abasolo, colonia Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0506576**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **MIS GARABATOS**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **MIS GARABATOS**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **MIS GARABATOS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **MARIA DEL SAGRARIO LEIJA OLLERVIDES**, propietaria del jardín de niños **MIS GARABATOS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2005, la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Abasolo número 150 esquina con calle 2, colonia Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparte el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **CARLOS CASTRO MARTINEZ**, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **HAPPY CHILDREN**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP142/2005, de fecha 24 de mayo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Abasolo número 150 esquina con calle 2, colonia Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS HAPPY CHILDREN DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga el Acuerdo **0505559**, de reconocimiento de validez oficial de estudios que en educación preescolar imparte el jardín de niños particular **HAPPY CHILDREN**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Abasolo número 150 esquina con calle 2, colonia Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **LETICIA RAMIREZ CARRETERO**, propietaria del jardín de niños **HAPPY CHILDREN**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2005, el ciudadano **FEDERICO DE LEON TORRES**, representante legal de la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FEDERICO DE LEON TORRES**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FEDERICO DE LEON TORRES** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **COLEGIO PEQUES**, tal como lo reportó la ciudadana **EMMA VEGA GODINEZ**, supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, que auspicia a la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP566/2005 de fecha 20 de septiembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la escuela primaria particular **COLEGIO PEQUES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0509590**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **COLEGIO PEQUES, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FEDERICO DE LEON TORRES**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **COLEGIO PEQUES, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO PEQUES**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2005, el ciudadano **DANIEL JAVIER GARZA GARCIA**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Estación Manuel - La Coma, kilómetro 156.5, Ejido Tampiquito, en Soto La Marina, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **DANIEL JAVIER GARZA GARCIA**, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **DANIEL JAVIER GARZA GARCIA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, tal como lo reportó el ciudadano **JUAN ANTONIO GUERRA VILLARREAL**, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, se ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP 512/2005, de fecha 29 de agosto del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Estación Manuel - La Coma, kilómetro 156.5, Ejido Tampiquito, en Soto La Marina, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y

VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la escuela secundaria particular **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Estación Manuel - La Coma, kilómetro 156.5, Ejido Tampiquito, en Soto La Marina, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0508586**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **DANIEL JAVIER GARZA GARCIA**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **INSTITUTO NIDO DE AGUILAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **ESCUELA SECUNDARIA NIDO DE AGUILAS**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 8 de abril de 2005, la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, solicitó se otorgara autorización a la citada institución educativa para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Carranza, número 1203, colonia 1° de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta dicha institución educativa, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **TAMAULIPAS**, tal como lo reportó el ciudadano NEMROD HERVERT BORJAS, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP 443/2005, de fecha 8 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Carranza, número 1203, colonia 1° de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la escuela secundaria particular escuela secundaria **TAMAULIPAS**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Carranza, número 1203, colonia 1° de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0506573**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, convendrá con los padres de familia de dicha institución, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La escuela secundaria escuela secundaria **TAMAULIPAS**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **PATRICIA AURELIA HERZBERG DE LLANO**, propietaria de la escuela secundaria **TAMAULIPAS**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA****CIRCULAR NUMERO 8/2005**

**Por este conducto se les comunica el contenido del acuerdo plenario de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, que a continuación se transcribe:-----**

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.-----

----- Tomando en consideración que la Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Estado, solicitó y obtuvo del Ejecutivo Estatal que se concediera a los integrantes de dicho sindicato, el periodo vacacional a partir del día veintidós de diciembre del presente año, y dado que los empleados del Poder Judicial forman parte del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXI de la Constitución Política Local, 8° y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el acuerdo diverso de fecha trece enero del presente año, mediante el cual se estableció el calendario de días no laborables, comunicado mediante la circular 1/2005, únicamente en lo que concierne al inicio y conclusión del segundo periodo de vacaciones de los servidores judiciales, el cual se fija en los siguientes términos: -----

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES: Del 22 de diciembre de dos mil cinco, al 8 de enero de dos mil seis, inclusive, ... el personal que se quede de guardia en este periodo, gozará de sus vacaciones del 23 de enero al 7 de febrero de dos mil seis, inclusive.-

---- En sus demás aspectos queda intocado el citado acuerdo diverso del trece (13) de enero del año en curso.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese la circular correspondiente que será fijada en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el de cada una de las Salas del Tribunal y en el de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Hágase del conocimiento asimismo de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación. Notifíquese.- Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos Magistrados integrantes del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Ricardo Hiram Rodríguez González, Armando Villanueva Mendoza, Bibiano Ruiz Polanco, Laura Luna Tristán y Alejandro Etienne Llano, que actúan con la Secretaria General de Acuerdos, que en este acto da fe." **OCHO FIRMAS ILEGIBLES** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre de 2005.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LOPEZ.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO MENDEZ, TAM.**

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 03 de Noviembre del 2006 y según consta en el Acta No. 10 de la Sesión de Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Méndez Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse, **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS** a ejercerse para el próximo año 2006, habiendo quedado como sigue:

CUENTA	NOMBRE	PESOS	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,854,000.00	14.52 %
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 1,945,000.00	15.24 %
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 784,500.00	6.14 %
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,462,000.00	11.46 %
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 1,305,000.00	10.22 %
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 3,787,500.00	29.68 %
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 1,308,000.00	10.26 %
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 142,000.00	1.12
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 174,000.00	1.36 %
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,762,000.00</b>	<b>100.00%</b>

(DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN MASCORRO BOTELLO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFR. OSCAR OLVERA SANCHEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. J. GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Rúbrica.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006  
ESTIMACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006**

<b>I INGRESOS</b>		
21000	IMPUESTOS	802,000.00
22000	DERECHOS	22,300.00
23000	PRODUCTOS	20,700.00
25000	APROVECHAMIENTOS	20,000.00
26000	ACCESORIOS	148,000.00
27000	FINANCIAMIENTOS	178,000.00
28000	APORTACIONES	3,223,000.00
29000	OTROS INGRESOS	8,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>		<b>\$ 4,422,000.00</b>
24000	PARTICIPACIONES	8,340,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADO</b>		<b>\$ 12,762,000.00</b>
<b>II EGRESOS</b>		
31000	SERVICIOS PERSONALES	1,854,000.00
32000	BIENES DE CONSUMO	1,945,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	784,500.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,462,000.00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTE</b>		<b>\$ 6,045,500.00</b>
37000	SERVICIOS PUBLICOS	
	AGUA POTABLE	18,000.00
	ALUMBRADO PUBLICO	94,000.00
	LIMPIEZA PUBLICA	260,000.00
	MERC. Y C. DE ABASTOS	4,000.00
	PANTEONES	12,000.00
	RASTRO	12,000.00
	PARQUES Y JARDINES	18,000.00
	SEGURIDAD PUBLICA	890,000.00
	OTROS SERVICIOS	
<b>TOTAL SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>\$ 1,308,000.00</b>
SUBTOTAL		<b>\$ 7,353,500.00</b>
<b>DIFERENCIA DISPONIBLE</b>		<b>\$ 5,408,500.00</b>
35000	BIENES INVENTARIABLES	3,787,500.00
36000	OBRAS PUBLICAS	3,787,500.00
38000	EROG. EXTRAORDINARIAS	142,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	174,000.00
<b>SUPERAVIT O DEFICIT</b>		<b>0.00</b>

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN MASCORRO BOTELLO.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFR. OSCAR OLVERA SANCHEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- ING. J. GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Rúbrica.**

## PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2005
21101	IMP. SOBRE PROPIEDAD URBANA	221,000.00
21103	IMP. SOBRE PROPIEDAD RUSTICA	419,000.00
21104	IMP. SOBRE ADQ. DE INMUEBLES	78,200.00
21106	REZAGOS	80,800.00
21107	ESPECTACULOS PUBLICOS	3,000.00
22101	EXPEDICION DE CERTIFICACIONES	3,200.00
22105	SERVICIOS DE RASTRO	0.00
22107	PERITAJES OFICIALES	18,500.00
22109	USO DE LA VIA PUBLICA	600.00
22114	OTROS DERECHOS	0.00
23102	VENTA DE BIENES INMUEBLES	11,600.00
23104	INTERESES RECIBIDOS DE INVERSIONES FINANCIERAS	9,100.00
24102	PART. FED. A TRAVEZ DE LA TESR. GRAL.	8,340,000.00
25102	REINT. Y CONTRATO AYTO.	20,000.00
26101	RECARGOS	140,000.00
26103	MULTAS MUNICIPALES	8,000.00
26104	MULTAS DE TRANSITO	0.00
26105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
27102	CREDITOS CON GOB. DEL ESTADO	178,000.00
28104	APORTACIONES FISMUN	1,689,000.00
28105	APORTACIONES FORTAMUN	1,534,000.00
29101	OTROS INGRESOS	8,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 12,762,000.00</b>

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN MASCORRO BOTELLO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFR. OSCAR OLVERA SANCHEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- ING. J. GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Rúbrica.**

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2005
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	378,000.00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	772,000.00
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPL.	347,700.00
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	10,000.00
31203	COMPENSACIONES A PERSONAL EXTRAORDINARIO	28,900.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	134,200.00
31205	VIATICOS	9,300.00
31209	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	28,900.00
31210	AGUINALDO A PERSONAL BASE	6,000.00
31211	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	66,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	27,000.00
31301	HONORARIOS PROFESIONALES (2% FISMUN)	34,000.00
31401	COMPENSACIONES (FORTELECIMIENTO)	12,000.00
<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 1,854,000.00</b>
<b>32000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>	
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	85,600.00
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	2,000.00
32103	MATERIAL DE IMPRESION	8,200.00

32104	MATERIAL DIDACTICO	1,200.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	30,200.00
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	4,000.00
32108	VESTUARIO	4,600.00
32109	LICENCIAS PLACAS Y TARJETAS	25,600.00
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	2,600.00
32201	MATERIAL DE PRODUCCION	32,400.00
32203	MATERIAL ELECTRICO	4,000.00
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	170,000.00
32205	REFACC. Y ACC. DE MOTORES DIESEL	106,000.00
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	6,300.00
32207	LLANTAS Y CAMARAS	54,000.00
32208	MATERIALES AGROPECUARIOS	3,000.00
32210	DESINFECTANTES	2,300.00
32301	GASOLINA	876,000.00
32302	DIESEL	78,000.00
32303	GAS L. P.	379,000.00
32304	ACEITES Y ADITIVOS	32,000.00
32401	ALIMENTACION DIVERSA	36,000.00
32402	ALIMENTACION PARA REOS	1,000.00
32403	UTENCILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	1,000.00
<b>TOTAL DE BIENES DE CONSUMO</b>		<b>\$ 1,945,000.00</b>

<b>33000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
33104	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	12,000.00
33111	REPARACION Y MTO. DE EQUIPO DIVERSO	16,000.00
33112	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	2,200.00
33113	REPARACION Y MTO. DE TRANSP. Y VEH.	49,000.00
33115	REPARACION Y MTO. DE EDIFICIOS	27,000.00
33116	GASTOS DE INSTALACION	2,000.00
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	2,000.00
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	230,000.00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	12,000.00
33122	SERVICIO TELEFONICO TELEGRAFICO Y POSTAL	134,000.00
33124	SEGUROS Y FIANZAS	17,000.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	2,000.00
33126	PERSONAL ADMINISTRATIVO	108,000.00
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	2,300.00
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	2,000.00
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	3,600.00
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	9,200.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	112,000.00
33302	MULTAS FEDERALES	6,200.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	28,000.00
33306	DILIGENCIAS JUDICIALES	1,200.00
33307	COMISIONES BANCARIAS	3,600.00
33308	PASAJES LOCALES	2,000.00
33309	OTROS	1,200.00
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 784,500.00</b>

<b>34000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	272,000.00
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	40,000.00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	29,000.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	39,000.00
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	623,000.00
34106	BECAS	18,000.00
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	16,200.00

34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	242,000.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	16,000.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES	62,000.00
34203	DONATIVOS CULTURALES Y SOCIALES	4,000.00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	7,000.00
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	4,000.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	22,000.00
34402	MEDICAMENTOS	12,000.00
34403	HOSPITALIZACION	36,000.00
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	3,800.00
34405	SEGURO DE VIDA	4,000.00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	12,000.00
<b>TOTAL SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>\$ 1,462,000.00</b>
<b>35000</b>	<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES</b>	
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	38,000.00
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	8,000.00
35109	HERRAMIENTA	4,000.00
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	235,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	34,000.00
35114	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	624,000.00
35514	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (FORTAMUN)	340,000.00
35506	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION (FORTAMUN)	22,000.00
<b>TOTAL DE BIENES INVENTARIABLES</b>		<b>\$ 1,305,000.00</b>
<b>36000</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	
36202	OBRAS POR ADMINISTRACION	750,200.00
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	378,000.00
36209	PERSONAL ADMINISTRATIVO	192,000.00
36215	OBRAS FISMUN	1,604,600.00
36216	GASTOS INDIRECTOS FISMUN	50,700.00
36300	OBRAS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	812,000.00
<b>TOTAL DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>\$ 3,787,500.00</b>
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	18,000.00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	34,000.00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	260,000.00
37104	MERCADOS Y C. DE ABASTOS	4,000.00
37105	PANTEONES	12,000.00
37106	RASTRO	12,000.00
37107	PARQUES Y JARDINES	18,000.00
37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	2,000.00
37109	POLICIA Y BUEN GOBIERNO	720,000.00
37202	ALUMBRADO PUBLICO (FORTALECIMIENTO)	60,000.00
37203	UNIFORMES (FORTALECIMIENTO)	26,000.00
37209	SEGURIDAD PUBLICA (FORTALECIMIENTO)	120,000.00
37210	TRANSITO MUNICIPAL (FORTALECIMIENTO)	0.00
37211	PROTECCION CIVIL (FORTALECIMIENTO)	22,000.00
<b>TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>\$ 1,308,000.00</b>
<b>38000</b>	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	
38101	EROGACIONES POR ACCION DE FENOMENOS NAT.	134,000.00
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	4,000.00
38103	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	4,000.00
38104	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS	0.00
38106	REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	0.00
<b>TOTAL EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>		<b>\$ 142,000.00</b>

<b>39000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	
39102	AMORTIZACION X ANT. A CTA. DE PARTICIPACIONES	12,000.00
39104	AMORTIZ. DE PROVEEDORES EJ. ANTERIORES	22,000.00
39204	AMORTIZ. DE PROVEEDORES EJ. ANT (FORTAMUN)	140,000.00
	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$ 174,000.00</b>

TOTALES \$ 12,762,000.00

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN MASCORRO BOTELLO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- PROFR. OSCAR OLVERA SANCHEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- ING. J. GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Rúbrica.**

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 30 de Noviembre de 2005.

NÚMERO 143

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1150/2003, promovido por el C. DELFINO BOLAÑOS RIVERA en contra de FABIOLA GUERRA VELA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en: Un predio Urbano ubicado en Manzana compuesta por las Calles Al Norte Calle Río conchos, Al Norte Calle Río Grande al sur al Oriente Calle Novena y al Poniente Boulevard Hidalgo de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 136.46 M. con Calle Río Conchos, AL SUR en 136.46 M. con Calle Río Grande, AL ESTE, en 40.00 M. con Calle Novena y AL OESTE en 40.00 M. con Boulevard Hidalgo, con un área total de 5,313.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'328,000.00 (UN MILLON SCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4087.-Noviembre 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en

el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 274/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de JOSÉ GERARDO GÓMEZ LIMA Y ROSA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OCHOA DE GÓMEZ, consistente en:

1.- Terreno y construcción, ubicado en Calle Triunfo No. 206, Col. Frente Democrático, Tampico, Tamaulipas, TERRENO.- Con Superficie de 119.85 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 07.50 M., con Calle Triunfo; AL SUR, en 07.50 M., con Lote 10; AL ESTE, en 14.27 M., con fracción del mismo lote, y AL OESTE, en 17.70 M., con Lote 11.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 1716, Legajo 35, de fecha 02 de Febrero de 1988, del Municipio de Tampico, Tam.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.- Uso actual: Casa Habitación.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN.- Construcción de mampostería de niveles, que constan de lo sig: Tipo 1.- En planta baja, sala, comedor, cocina, baño; y en planta alta, cuatro recámaras y baño.- Tipo 2.- Cochera y balcón.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna/buena.- Número de Niveles: Dos.- Edad Aproximada de la Construcción: Más de 20 años.- Vida Útil remanente: Más de 35 años.- Calidad de Proyecto: Bueno.- Estado de conservación: Regular.- Unidades Rentables: Una sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra Negra o Gruesa: Cimentación: Zapata de concreto armado.- Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros: De block de 15 Cm. de espesor.- Entrepisos: Losa de concreto armado.- Techos: Losa de concreto armado.- Azoteas: Impermeabilizadas. Bardas: REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: Mortero cemento arena.- Plafones: Mortero cemento arena.- Lambrines: Azulejo en baños.- Pisos: Mosaico de pasta.- Escaleras: Rampa de concreto armado.- Pintura: Vinílica y esmalte.- CARPINTERÍA.- Puertas de madera de pino.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS: Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ocultas en poliducto.- HERRERÍA: Ventanas de aluminio natural.- VIDRIERÍA: Claro de 3 MM.- CERRAJERÍA: Marca Comercial.- FACHADA: Aplanada y pintada.- VALOR FÍSICO O DIRECTO: DEL TERRENO: \$101,872.50. DE LAS CONSTRUCCIONES: 1.- 123.50 M2. 2.- 33.50 M2., \$335,188.00. TOTAL: \$496,000.00. TOTAL EN N.R. \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de la localidad, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, con rebaja del 20%, señalándose LAS

DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 27 de octubre del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4088.-Noviembre 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 18 de octubre del año 2005, dictado dentro del Expediente Número 287/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VALENTIN GUZMÁN SUSTAITA en contra de FLORINDA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le correspondan a la parte demandada, del bien inmueble ubicado en la calle Veinte sin número del Fraccionamiento Fuentes Sección Aztán de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 10.00 m. Con calle Veinte; AL SUR, en 10.00 m. con lote número 9; AL ORIENTE, en 20.00 m. con lote 16 y AL PONIENTE, en 20.00 con lote número 18.- Superficie total 200.00 M2, y sus datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número, 28463, Legajo 570, de fecha 11 de enero de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FLORINDA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$261,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4089.-Noviembre 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. SVEN MANUEL RODRÍGUEZ PADILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUDIVINA FLORES ESTRADA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (14) catorce día(s) del mes de febrero del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha (11) once día(s) del mes de febrero del dos mil cinco y anexos que acompaña, del C. LUDIVINA FLORES ESTRADA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de SVEN MANUEL RODRÍGUEZ PADILLA, con domicilio DESCONOCIDO, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución de la sociedad conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores para que informe a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír recibir notificaciones en 10 Hidalgo y Morelos número 137 ciudad y autorizando para tal efecto a las CC. Licenciadas Sandra Luz Muñiz Copado y Kenia Garza Reyes, nombrando a la primera como Asesor Jurídico.- NOTIFÍQUESE:- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (27) veintisiete día(s) del mes de octubre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha diecinueve de octubre del año en curso, signado por C. LUDIVINA FLORES ESTRADA, dentro del Expediente 00157/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada SVEN MANUEL RODRÍGUEZ PADILLA, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su

contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4161.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado Menor de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

La Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Menor de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos, la Licenciada Laura Sifuentes Yáñez, ordenó la publicación del presente Edicto por auto de fecha diez de junio del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 231/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el Licenciado Jaime Castillo Salazar, Endosatario en Procuración de la C. MA. DEL CARMEN GÓMEZ QUIÑONES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N), que se reclaman por concepto de SUERTE PRINCIPAL, derivada del saldo insoluto de los documentos mercantiles denominados "pagares" que en original se exhiben como documentos base de la acción intentada.

B).- El pago que resulte por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo reclamado, pactados convencionalmente a razón de un 10% mensual, el cual obra en el texto del referido Título Mercantil.

C).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen y eroguen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, mediante Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación la Ciudad, emplazándosele para que en el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ocurran al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado y las costas, o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales

que hacer valer, haciendo del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, sus anexos y este proveído, sellados y rubricados, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

ATENTAMENTE

La C. Juez Menor de lo Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. TRANQUILINA MARTÍNEZ BALDERAS.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

4162.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MOSQUEDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1935/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN FRANCISCO OCAÑAS CORREA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MOSQUEDA. b).- El pago de los gastos judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4163.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARÍA ELENA QUIJAS NAYTORENA.

C. NORBERTO CASTILLO GÓMEZ

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$45,301.02 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON DOS CENTAVOS M. N.), el pago de los intereses ordinarios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio, el pago de los intereses

moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del Juicio, de conformidad con lo establecido en el contrato de mutuo con interés así como al pago de las costas judiciales, promovido por Lic. Oscar Morales Elizondo, apoderado de BANCA SERFIN S.A., en contra de MARÍA ELENA QUIJAS NAYTORENA Y NORBERTO CASTILLO GÓMEZ, bajo el Expediente Número 1432/2003, y por proveído de fecha (05) cinco de julio del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., a además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4164.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR CRISTÓBAL ROCHA LONGORIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 618/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por MARGARITA LIMAS en contra de CRISTÓBAL ROCHA LONGORIA, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazar por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4165.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. JUANA CELIA PADRÓN ALANIS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintitrés de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 418/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ BATALLA HERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, celebrado ante el C. Oficial Primero de la Oficialía Primera del Registro Civil de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el acta número 125, a foja 255, en el Libro uno, b).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4166.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO AGUIRRE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos (02) de junio del año dos mil cuatro (2004), ordenó la radicación del Expediente Número 510/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARGARITA ROSA DEL CASTILLO AGUIRRE, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de escritura relativo a la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes fueran nuestros padres los SRES. MIGUEL DEL CASTILLO ZURITA Y MARÍA ELENA AGUIRRE VIUDA DEL CASTILLO, con Número Expediente 1434/1992, que se diligencio en el Juzgado Segundo Civil, ahora Juzgado Primero Familiar, respecto de una casa habitación ubicada en el 5 y 6 Morelos con una superficie de 56.00 M2 y una construcción de 50.00 M2 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección IV, Número 1913, Legajo 39, de este municipio de fecha 19 de julio del 1977.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4167.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA.

C. PRAJEDIS GARZA SALINAS.

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1137/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Retracto, promovido en su contra por el C. NARNO ROCHA FÉLIX, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La nulidad de la escritura pública número 1041 celebrado ante el LIC. DAVID GUERRA CANTU, en fecha 16 de julio del año 2001, respecto del contrato de compra venta celebrado entre la SRAS. EVANGELINA SALINAS VIUDA DE GARZA como vendedora y MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA como compradora, respecto del lote número 2, de la manzana 6, fila 1, sección 13 de la Colonia Prolongación Longoria en la Calle Rosalinda Guerrero número 155 y cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 5638, Legajo 2-108, de fecha 20 de agosto del 2001, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, B).- El otorgamiento a favor de MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA, de la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de compra venta de inmueble, de acuerdo al valor estipulado en la escritura de cuenta, en base al Certificado de Depósito que se allega, C).- El otorgamiento a mi favor de escritura pública, del inmueble cuyas características quedara asentadas en el párrafo que antecede, por parte de la SRA. EVANGELINA SALINAS VIUDA DE GARZA, D).- El pago de los gastos y costas judiciales, que se originen en virtud de la tramitación de este Juicio.- Mediante auto del once de noviembre del año en curso, el actual Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de noviembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- LIC. ROXANA A. RAMÍREZ GIRON.- Rúbricas.

4168.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

C. EVARISTA MORENO LERMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 277/02, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. SILVESTRE IZAGUIRRE RODRÍGUEZ, en contra de la C. EVARISTA MORENO LERMA, se ordenó se le emplazara y se le corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de este Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas y además se fijarán en los Estrados de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir a última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4169.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. LAURA LORENA ORTIZ PADRÓN

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. NICOLÁS ANTONIO BAUTISTA VÁZQUEZ, en contra de la C. LAURA LORENA ORTIZ PADRÓN, bajo el Expediente Número 00750/2005, ordenándose emplazar a LA C. LAURA LORENA ORTIZ PADRÓN, por medio de Edictos, que deberán

publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4170.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JUNTA DE MEJORAS MATERIALES

DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

DOMICILIO IGNORADO.

La Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 150/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y MANFREDO GUERRA GARCÍA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme que nuestro representado (R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas), tiene más treinta años de poseer en concepto de propietarios, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida un inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de 23 veintitrés hectáreas, identificado como parcela 32 localizadas en el sistema de riego del Bajo Río San Juan, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con Dren colector.- AL SUR.- Con parcela número 31.- AL ESTE: Con lateral Guardados 12.5.- AL OESTE: Con parcela número 30.

B).- Que se declare por sentencia firme que ha operado, favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en contra, de JUNTA DE MEJORAS MATERIALES DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, la prescripción adquisitiva del inmueble identificado en el apartado que antecede con todas sus consecuencias jurídicas; por ende, que ha adquirido la legítima propiedad del mismo para todos sus efectos legales en consecuencia.

C).- Que se mande protocolizar ante Notario la sentencia definitiva y que su Testimonio, como Título Legítimo de Propiedad, a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, previo pago de los impuestos y derechos fiscales que el acto jurídico cause, se mande:

1.- Inscribir en Catastro Municipal a efecto de que éste otorgue la clave correspondiente.

2.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, deduciéndose del que aparece inscrito en la Sección I, Número 16485, Legajo 330, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con fecha 6 de Noviembre de 1968 a nombre de JUNTA DE MEJORAS MATERIALES DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta región, debiéndose además fijar en los estrados de este Juzgado, y en la puerta de acceso de la Oficina Fiscal del Estado, como sitio público de costumbre, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

4171.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. BRAULIO BARRÓN MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROSALBA DIAZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis día(s) del mes de septiembre del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha veintidós de septiembre del presente año y anexos que acompaña, del C. ROSALBA DIAZ HERNÁNDEZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de BRAULIO BARRÓN MENDOZA, con domicilio en DESCONOCE EL DOMICILIO, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Por mandato Judicial, la disolución del vínculo matrimonial en términos de lo preceptuado por el artículo 249, fracción XVIII del Código Sustantivo Civil. Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Previamente ordenar el emplazamiento del demandado y con el fin de que el desconocimiento del domicilio del mismo sea general y no solo de la promovente, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado cual es el Domicilio que proporcionó en su caso el demandado al tramitar su credencial para votar.

Por otra parte, mediante notificación personal, dese a la C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que corresponda.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 12 y 13 BERRIOZABAL número 527-B y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Francisco Castañeda Castañeda.-

NOTIFÍQUESE: Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de noviembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha siete de noviembre del año en curso, signado por C. ROSALBA DIAZ HERNÁNDEZ, dentro del Expediente 00964/2005; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada BRAULIO BARRÓN MENDOZA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4172.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA HUERTA GÓMEZ, promovido por el C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ HUERTA, bajo el Expediente Número 00802/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4183.-Noviembre 30.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01353/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD PINEDA SALDAÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4184.-Noviembre 30.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de HERIBERTO PIÑA LUNA, quien falleció el día (16) dieciséis de agosto del año (2004) dos mil cuatro en Cd. Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 838/2005, promovido por la C. ELSIE OLVERA OBELE DE PIÑA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (09) nueve días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4185.-Noviembre 30.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de noviembre del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del

Expediente Número 973/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO MAR BADILLO, quien falleció el día 04 cuatro de noviembre del año 2004 dos mil cuatro en Altamira, Tamaulipas, denunciado por ERNESTO MAR AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, el día 10 diez noviembre del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4186.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1166/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ FEDERICO VICENCIO AVALOS, denunciado por JUANA VICENCIO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4187.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1117/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER CARDONA PADILLA, denunciado por VENTURA GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4188.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1012/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTASIO GALVÁN ÁLVAREZ Y MARÍA CARDONA GARCÍA, denunciado por JUANA GALVÁN CARDONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4189.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 719/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO PEÑA TREVIÑO, denunciado por JORGE HUMBERTO PEÑA SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de agosto del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4190.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1046/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA RESENDEZ, denunciado por VERÓNICA SALINAS ARAMBULA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4191.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 997/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ALVARO MONTELONGO TERAN, denunciado por MARÍA LUISA MORENO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4192.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 931/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO CÉSAR RINCON INFANTE, denunciado por MARÍA LETICIA AZUELA TORIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4193.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 960/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA REBECA AVALOS LUMBREERAS, denunciado por FELIX RUIZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4194.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1013/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIA SILVA DELGADO, denunciado por FRANCISCO SALDIVAR SALDIVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4195.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1112/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO LÓPEZ JUÁREZ, denunciado por MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todo los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4196.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1077/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE OLVERA TINAJERO, denunciado por JOSEFINA MATA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4197.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1148/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS SÁNCHEZ VIUDA DE VÁRELA, denunciado por ENRIQUE VÁRELA GALVAN Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4198.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1011/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERCINDO ORDOÑEZ GONZÁLEZ, denunciado por CRECENCIA VÁZQUEZ CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4199.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1092/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA DE LA VEGA MEDINA, denunciado por ARTURO LUMBRERAS DE LA VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4200.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01558/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MOLINA, denunciado por EVELIA SIFUENTES CHAVIRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4201.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01503/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIX REYNA GARZA, denunciado por MARÍA ISABEL REYNA MEZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4202.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 1044/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELINA ESTRADA CARRIZALES, denunciado por los C.C. SAMUEL BAEZA CASTRO, LUCIA, SAMUEL, ZORAYA DEL CARMEN Y JOSÉ DE JESÚS, de apellidos BAEZA ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4203.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2362/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FLORES ULLOA, denunciado por SANJUANA YOLANDA NÚÑEZ BETANCOURT, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con

derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4204.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 739/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor MANUEL PÉREZ CARREON, denunciado por el C. JESÚS ORDUÑA TELLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4205.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1266/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de los señores ANA SEGOVIANO DE NIAVE y JESÚS NIAVEZ CONTRERAS, JESÚS NIAVEZ CONTRERAS o JESÚS NEAVE CONTRERAS, denunciado por el señor ALFREDO DE JESÚS NIAVE SEGOVIANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4206.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1374/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RAÚL CASTILLO VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4207.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01022/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL EDUARDO LUMBRERAS PERALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4208.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 857/2005, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ROGELIO HINOJOSA SALAZAR, denunciado por ROGELIO EDUARDO RODRÍGUEZ HINOJOSA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4209.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1144/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN MATA GARCÍA, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN MATA RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4210.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuatro Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 276/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS VALLEJO VÁZQUEZ promovido por los CC. CARMEN JUDITH GARCÍA VALLEJO, RODOLFO GARCÍA VALLEJO Y RAFAEL GARCÍA VALLEJO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la

herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4211.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, promovido por JUANA DE LA ROSA RAMÍREZ, asignándosele el Número 1093/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (9) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4212.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1095/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NAVA BECERRA Y ANDREA VÁZQUEZ MARIN, denunciado por los LIC. LILIANA J. RUIZ MENDOZA Y ENRIQUE MUÑIZ GARCÍA, APODERADOS DE JUAN NAVA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4213.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de noviembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01368/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DANIEL WILEVALDO ESCOBAR OILVARES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4214.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE ROSENDO ESPINOZA GUZMÁN, quien falleció el día (16) dieciséis de octubre del año (1995) mil novecientos noventa y cinco en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 246/2005, promovido por la C. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (16) dieciséis días del mes de agosto del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4215.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1129/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TOVAR MALDONADO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES RIOS ESTRADA VDA. DE TOVAR Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4216.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2512/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIA GAYTAN MALDONADO, denunciado por PASCUAL ALCARAZ GAYTAN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4217.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Juzgado Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 01005/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS GARCÍA ALVARADO, denunciado por la C. JUANA GARCÍA ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4218.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de OFELIA ARVIZU AGUILAR, quien falleció el día (07) siete de abril del año (2002) dos mil dos en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1126/2005, promovido por w el C. ALBERTO ARVIZU DÍAZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (09) nueve días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4219.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de octubre del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 911/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ELENA TREVIÑO GARCÍA, quien falleció 25 veinticinco de julio del año 2005 dos mil cinco en González, Tamaulipas, denunciado por JOAQUIN MOISÉS YÁNEZ OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4220.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de FAUSTO JUÁREZ MATA, quien falleció el día (28) veintiocho de mayo del año (2005) dos mil cinco, y quien tuvo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 950/2005, denunciado por los CC. PAULINA VARGAS ACOSTA, LAURA PATRICIA Y JUAN JUÁREZ VARGAS, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (21) veintiún días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4221.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1061/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO LEYVA MARTÍNEZ Y MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ DE LEYVA y, denunciado por los CC. BEATRIZ ARMANDO, LAURA, MARÍA DEL CARMEN, LÁZARO LEOPOLDO Y CARLOS DE APELLIDOS LEYVA RAMÍREZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente el día uno del mes de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4222.-Noviembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación

del Expediente Número 823/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO GUEVARA GARCÍA, quien falleció 22 veintidós de octubre del año 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LA CRUZ GUEVARA FAJARDO y OTRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4223.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1090/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PAULIN MALDONADO, denunciado por FELICITAS DELGADO RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre del 2005.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4224.-Noviembre 30.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Distrito Judicial.

##### Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 165/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA BLANCO GUERRERO y FRANCISCO MARTÍNEZ PUGA, promovido por el Ciudadano ALFONSO MARTÍNEZ BLANCO, vecinos que fueron del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4225.-Noviembre 30.-1v.

**KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**GASODUCTO MIER-MONTERREY**  
**Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96**

**Lista de Tarifas**

<b>Servicio</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>
Transporte en Base Firme	Capacidad	160.5751	Pesos/Gcal	Mensual
	Uso	0.7064	Pesos/Gcal	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	5.5056	Pesos/Gcal	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		5.5056	Pesos/Gcal	Mensual

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F., a 21 de Noviembre de 2005  
Representante Legal  
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
Rúbrica.

4226.-Noviembre 30.-1v.